

En la ciudad de Bahía Blanca, en dependencias de la Universidad Nacional del Sur, a los 16 días del mes de junio de 2010, se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal No Docente, integrada por el Abg. Claudio CARUCCI, paritario en representación de la Universidad Nacional del Sur y, por la parte sindical, los paritarios de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur, esto es, la Lic. Nora Graciela OVEJERO, el Sr. Juan Carlos CIVAROLI y el Sr. Juan Pablo GORORDO.

Abierto el Acto los paritarios pasan a intercambiar opiniones sobre el siguiente tema:

La parte sindical manifiesta que conforme lo establecido en el artículo 19° de la Ley 24.447 y el artículo 8° del Decreto PEN N° 1007/95, las Comisiones Paritarias de Nivel Particular de cada Institución Universitaria están facultadas para la negociación de las materias expresamente remitidas por el Nivel General y las que respondan a las necesidades y particularidades específicas de cada una de ellas.

Es en virtud de ello y lo establecido en los artículos 11° último párrafo y 103° del Convenio Colectivo que esta representación propone ampliar el régimen de licencias, justificaciones y franquicias contemplado en el TITULO 6 TIEMPO DE TRABAJO, Licencias, justificaciones y franquicias, Licencias por enfermedad, Licencias extraordinarias y justificaciones, artículos 79° al 113°, ambos inclusive.

Analizado y tratado el tema por la Comisión Paritaria, esta acuerda, agregar a lo ya dispuesto por la Norma Convencional el siguiente régimen particular de licencias, justificaciones y franquicias:

El personal incluido en el presente convenio podrá, además, solicitar licencias, justificaciones y franquicias por las causales que seguidamente se señalan y términos que en cada caso se indica. No se considerarán justificadas las licencias, Justificaciones y Franquicias enunciadas precedentemente que no cumplan con los requisitos y términos determinados en cada caso.

- Licencia Especial para Controles de Prevención.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo tienen derecho a una licencia especial con goce de haberes para la realización de exámenes de prevención ginecológica y de cáncer, según los siguientes criterios:

a) Todas las mujeres, un (1) día al año a fin de realizarse el examen ginecológico preventivo (Papanicolaou, Colposcopia y Mamografía, si fuera requerida por el profesional tratante).-

b) Los varones mayores de cuarenta (40) años, un (1) día al año a fin de realizar el examen preventivo urológico (Análisis y Ecografía prostática transrectal).-

Las constancias de haber realizado dichos exámenes deben ser presentadas por el personal beneficiario de licencia junto al formulario de solicitud de licencia o justificación de inasistencia.

Por examen médico pre-matrimonial

Los agentes gozaran de dos (2) días hábiles con goce de haberes para la realización del examen médico pre-nupcial.

Dentro de los dos (2) días hábiles a contar de su reintegro a las labores, deberán presentar certificado oficial que acredite los días en que concurrió para la realización de esos exámenes.

Para rendir examen por Concurso No Docente

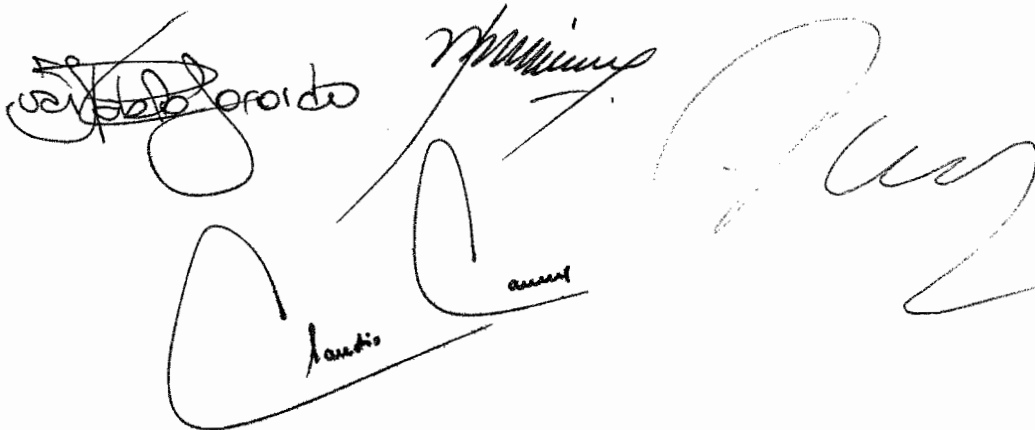
Cuando el Trabajador No Docente concurse para la cobertura de cargos No Docentes se le justificarán hasta un máximo de cinco días hábiles por concurso, incluido dentro de los cinco días, el día del examen escrito y la entrevista personal.

- Para dictar Cursos de Capacitación al Personal No Docente

Cuando el Trabajador No Docente dicte cursos de capacitación con destino al personal No Docente se le autorizará a ausentarse de su lugar de Trabajo. La ausencia del Trabajador No Docente se computará como Prestación de Servicios cuando dicte cursos en su horario habitual de trabajo.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad.



The image shows four handwritten signatures in black ink. From left to right: the first signature is partially obscured and appears to be 'Cecilia Prado'; the second is a stylized signature; the third is a signature with the name 'Luis' written below it; and the fourth is a large, flowing signature.